

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/08/2019

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte **El Organismo Municipal Descentralizado "Abastos de Mérida"**, por conducto de su Director General **Ing. Juan Carlos Lucero Flores**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Organismo"** y de la otra parte **Montajes y Acoplamientos Eléctricos Industriales Arias S.A. de C.V.**, representado por el ciudadano **Julio Ismael Arias Briceño** como Administrador Único a quien en lo sucesivo se le denominará **"El prestador del servicio"**, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- De "El Organismo":

A) Que es un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

B) Que entre sus objetivos se encuentran, la prestación de servicio de corrales, la adquisición y matanza de ganado, el servicio de refrigeración fundamental de carnes, la industrialización y venta de los productos derivados de esta actividad, la adquisición de los bienes muebles e inmuebles así como la celebración de contratos y la realización de los actos necesarios o convenientes para los fines enumerados, de acuerdo al decreto no. 223 de la Ley que crea un Organismo Municipal Descentralizado del Ayuntamiento de Mérida, bajo la Denominación de "Abastos de Mérida."

Firma del proveedor

C) Que su Director General tiene las facultades legales para celebrar el presente contrato, que le fueron concedidas en el acta protocolizada de la sesión extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Mérida, realizada el día dos de septiembre del año dos mil dieciocho, cuya personalidad jurídica ostenta y acredita mediante Poder Notarial, según consta en acta número doscientos veintinueve, de fecha catorce de septiembre del año dos mil dieciocho, y que fue pasada ante la fe del Notario Público Número Ochenta del Estado, Licenciado Luis Fernando Rodríguez Chavarría lo cual certifica con el documento que exhibe y que se agrega al presente contrato para que forme parte integrante del mismo, señalando que a la presente fecha no tiene restringidos en forma alguna sus derechos y facultades para celebrar este contrato.

D) Que autoriza la inversión correspondiente a la contratación del servicio objeto de este contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 61, y demás aplicables al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, siendo seleccionado **"El prestador del servicio"** mediante asignación directa.

E) Que cuenta con los recursos propios para la realización del presente contrato, y será responsable del pago íntegro del importe total a que asciende la contratación de los servicios pactados en la cláusula cuarta del presente contrato.

F) Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato, el predio ubicado en la calle 132 N° 239 por 59-B y 59-D del Fraccionamiento Yucalpetén, de esta ciudad de Mérida Yucatán.

G) Que lleva a cabo el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 51, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, toda vez que la prestación del servicio deriva de un caso fortuito o de fuerza mayor, al tratarse de un servicio requerido por **"El Organismo"** con el carácter de urgente.





ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/08/2019

II.- De "El prestador del servicio":

A) Que acredita su existencia mediante la escritura pública Acta Número 110 de fecha 20 de febrero de 2014 otorgada ante la fe del Notario Público número 16 del Estado de Yucatán, Abogado Carlos Alfredo Evia Salazar, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número [REDACTED] en fecha 24 de abril del 2014 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Delegación Yucatán.

B) El representante Julio Ismael Arias Briceño acredita su personalidad con la que otorga el presente contrato mediante la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho nombramiento no le ha sido revocado o modificado a la presente fecha. Identificándose con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.

C) Que tiene interés en proporcionarle a "El Organismo" la prestación del servicio objeto del presente contrato, manifestando expresamente que cuenta con los conocimientos técnicos, la experiencia y los recursos materiales necesarios para que la prestación del servicio sea suficiente y adecuada a las necesidades de "El Organismo". Así manifiesta que tiene conocimiento y acepta en todos sus términos, los lineamientos, normatividad y políticas conforme a las cuales debe prestar el servicio a "El Organismo".

D) Que para efectos de este contrato señala como su domicilio legal fiscal el ubicado en el predio marcado con el número 380 de la calle 4 B cruzamiento con la calle 39 A de la colonia San Camilo de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97370.

E) Que designa al C. Julio Ismael Arias Briceño para que sea la persona responsable de ejecutar las obligaciones contraídas en el presente contrato.

F) Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]
Expuesto lo anterior, las partes contratantes están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

Firma del proveedor



C L A U S U L A S

PRIMERA.- Que el procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del presente contrato fue mediante asignación directa.

Objeto del Contrato. "El prestador del servicio" se obliga con "El Organismo" a proporcionar, hasta su total terminación, los servicios consistentes en: Trabajos de emergencia realizados en Abastos de Mérida por falla en la subestación eléctrica la madrugada del día 27 de abril de 2019.

Especificaciones del servicio. La prestación del servicio objeto del presente contrato, a que se refiere la cláusula anterior son:

Documento clasificado en fecha 10 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

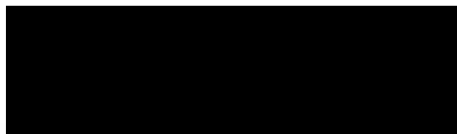
ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/08/2019

Partida Uno					
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
1	Desmantelamiento y retiro de transformador existente dañado tipo garganta laterales de 225 KVA 13,200 Volts. Incluye: libranza en media tensión, desconexiones de línea secundaria y primaria, maniobras de retiro de transformador, mano de obra, herramienta y equipo necesario vehículo equipo de seguridad retiro de material sobrante y limpieza en el área de trabajo.	Pieza	1.00	\$15,850.00	\$15,850.00
2	Retiro de subestación compacta tipo SEG, 225KVA y secciones de cuchillas desconectadoras, incluye: realización de libranza en media tensión, desconexión de buses principales en media. Maniobras de retiro del cuarto de subestación. Desacoplamiento del transformador, mano de obra, herramienta y equipo necesario, vehículo, equipo de seguridad, retiro de material sobrante y limpieza en el área de trabajo.	Pieza	1.00	\$19,122.00	\$19,122.00
3	Intalación de transformador emergente provisional de 750KVA 220-127-13-200 Volts, incluye: tiempo de servicio por 30 días, conexión de buses principales en media y baja tensión, maniobra de instalación, conexión de cortocircuito 15KV, acomodo de cableria, mano de obra, herramienta y equipo necesario, vehículo, equipo de seguridad, retiro de material sobrante y limpieza en el área de trabajo.	Pieza	1.00	\$19,000.00	\$19,000.00

Documento clasificado en fecha 10 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Partida Dos					
No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Unitario	Total
4	Reparación de transformador de 225KVA 13,200-127 Volts marca TESA No de serie 5490 y número de inventario 0516, incluye: aceite, cobre, pintura y empaques.	Pieza	1.00	\$76,800.00	\$76,800.00
5	Instalación y Montaje subestación compacta tipo SEG: 225 KVA y secciones de cuchillas desconectadoras, incluye: maniobra de montaje a su posición final en cuarto de subestación, nivelación, reparación y modificaciones y ajustes para acoplamiento, conexione de buses principales en media tensión acoplamiento de transformador, mano de obra herramienta y equipo necesario, vehículo, equipo de seguridad, retiro de material sobrante y limpieza en el área de trabajo.	Pieza	1.00	\$23,700.00	\$23,700.00
6	Instalación y Montaje de Transformador original ya reparado de 225 KVA tipo garganta, incluye: libranza de media tensión desconexiones de línea secundaria y primaria, mano de obra, herramienta y equipo necesario, vehículo, equipo de seguridad, retiro de material sobrante y limpieza en el área de trabajo.	Pieza	1.00	\$39,048.00	\$39,048.00

Firma del proveedor



**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/08/2019**

7	Retiro de transformador temporal tipo subestación de garganta de 750 KVA 13,200-220-127 Volts, incluye: traslado de carga, maniobra en cuarto de subestación.	Pieza	1.00	\$24,300.00	\$24,300.00
8	Suministro e instalación de fusibles eslabones de 25 amperes, incluye: herramientas y equipo especializado.	Pieza	6.00	\$380.00	\$2,280.00
9	Suministro e instalación de fusibles media tensión 50 amperes, incluye: herramientas y equipo especializado.	Pieza	3.00	\$6,200.00	\$18,600.00
10	Reparación de subestación compacta (cuchillas de operación con carga), incluye: herramienta, mano de obra y repuestos.	Pieza	1.00	\$9,020.00	\$9,020.00
				Total	\$247,720.00
				IVA 16%	\$ 39,635.20
				Importe total	\$ 287,355.20

SEGUNDA.- Contraprestación. El precio total por el que se pacta la contratación de los servicios objeto del presente contrato lo constituye la cantidad de **\$287,355.20 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, el cual se desglosa como se describe a continuación:

SUBTOTAL	\$247,720.00
I.V.A	\$ 39,635.20
TOTAL	\$ 287,355.20

Firma del proveedor

De lo consecutivo en las facturas respectivas que al efecto solicite "El Organismo" y que expedirá "El prestador del servicio".

TERCERA.- Plazo para la prestación del servicio. Las partes acuerdan que el servicio a que se refiere este contrato tendrá una duración de once horas que empieza el día veintisiete de abril del año dos mil diecinueve.

CUARTA.- Forma de pago. "El Organismo" pagará en una sola exhibición, por la cantidad de **\$287,355.20 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, con el Impuesto al Valor Agregado ya incluido, las cuales se desglosa de la siguiente manera:

SUBTOTAL	\$247,720.00
I.V.A	\$ 39,635.20
TOTAL	\$ 287,355.20

Se pagará en moneda nacional dentro de los cinco días calendario del mes siguiente al de la prestación de los servicios. Dicho trámite deberá de realizarse ante "El Organismo", siempre que las facturas reúnan todos los requisitos legales y fiscales correspondientes y "El prestador del servicio" haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos y especificaciones establecidos en el presente contrato. "El prestador del servicio", deberá entregar la factura al correo dirección.general@rastro-merida.mx en formato PDF y XML, deberá especificar el número de contrato y el objeto del mismo, los pagos que se



**ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/08/2019**

generen por la prestación del servicio materia del presente contrato, se efectuarán mediante transferencia bancaria o cheque emitida por "El Organismo", a "El prestador del servicio".

QUINTA.- "El Organismo" no otorga anticipo para la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA.- El presente contrato es a base de precios fijos. Por lo que no podrá variar durante la vigencia del mismo.

SÉPTIMA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios adjudicados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Organismo". Se notificará por escrito a "El prestador del servicio" de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá en su caso, a celebrar el convenio modificatorio.

OCTAVA.- Supervisión de los servicios. "El Organismo", podrá supervisar en todo tiempo que los servicios a que se refiere este contrato cumplan con la calidad, especificaciones o características técnicas ofertadas por "El prestador del servicio" y establecidas en el presente contrato.

Firma del proveedor

NOVENA.- Jurisdicción y competencia. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del fuero de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura.

DÉCIMO.- Procedimiento para la rescisión del contrato. En caso de rescisión del contrato, "El Organismo" notificará por escrito a "El prestador del servicio", otorgándole un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del momento en que se le notifique la infracción cometida, para exponer lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime convenientes a su favor. Transcurrido el plazo y habiendo respuesta o no, "El Organismo" resolverá si se inicia o no el procedimiento administrativo de rescisión, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere presentado "El prestador del servicio". Cuando se determine rescindir el contrato, se formulará un finiquito, que contendrá los pagos que se hayan realizado a favor de "El prestador del servicio", y los importes de las penas convencionales que se hayan notificado. El finiquito será firmado por "El Organismo" y por "El prestador del servicio". En caso de que "El prestador del servicio" no firmara, el finiquito no perderá validez.

DÉCIMO PRIMERA.- Rescisión del contrato. Las partes acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de cualquiera de sus obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, "El Organismo" podrá rescindir este contrato, sin responsabilidad alguna, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO SEGUNDA.- Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente por acuerdo de las partes que intervienen en este acto, únicamente cuando existan causas que así lo justifiquen. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el convenio correspondiente, y entrarán en vigor el día de su suscripción.

DÉCIMO TERCERA.- Prórroga. Cuando "El prestador del servicio" solicite prórroga del plazo de entrega de los servicios contratados, deberá justificar las razones de su solicitud, y en caso de que no sea aprobada dicha prórroga, será aplicable la pena convencional pactada en caso de atraso en la entrega de

Documento clasificado en fecha 10 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/08/2019

los servicios. La facultad del otorgamiento de prórrogas es de "El Organismo", mismo que no estará obligado a otorgar ninguna prórroga.

DÉCIMO CUARTA.- Penas convencionales. Ambas partes de mutuo acuerdo convienen en que para el caso de incumplimiento de "El prestador del servicio" respecto de las obligaciones contraídas con la suscripción del presente contrato, deberá cubrir a favor de "El Organismo" por concepto de pena convencional, el equivalente al 1% (uno por ciento) del monto pactado como contraprestación total en este contrato, más el impuesto al valor agregado, por cada día de atraso en la entrega completa de los servicios. La pena convencional establecida en la presente cláusula, podrá aplicarla "El Organismo" mediante retención en caso de existir pagos pendientes por realizar y se contabilizará hasta la fecha en que "El prestador del servicio" cumpla en su totalidad con los servicios contratados.

DÉCIMO QUINTA.- Garantía de cumplimiento. "El prestador del servicio" está obligado a entregar, en un plazo no mayor de cinco días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, una fianza a favor de "El Organismo" por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la contraprestación pactada en el presente contrato con IVA incluido, el cheque quedará en posesión de "El Organismo" por el periodo del contrato, el cual servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, así como para responder de los defectos que resultaren de los servicios prestados. En todo caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Firma del proveedor

DÉCIMO SEXTA.- No entrega de garantía. En caso de que "El prestador del servicio", no entregue la garantía de cumplimiento correspondiente en el plazo y términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Relaciones de trabajo. Las partes acuerdan que "El prestador del servicio" como patrón del personal que ocupa con motivo de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El prestador del servicio" conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Organismo" en relación con los servicios proporcionados, y se obliga a reembolsar a "El Organismo" cualquier cantidad que se le hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental o causas imputables a "El prestador del servicio" se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, "El prestador del servicio" estará obligado a cubrir los gastos que se generen, dejando a salvo los derechos e intereses de "El Organismo".

DÉCIMO OCTAVA.- Formalización del contrato. De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Ayuntamiento de Mérida, "El prestador del servicio" deberá firmar el presente contrato dentro de un término no mayor a quince días hábiles siguientes a aquel en el que se le notifique la aceptación y autorización de la propuesta, siendo responsabilidad del interesado apersonarse en las oficinas de "El Organismo".

DÉCIMO NOVENA.- Casos fortuitos o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por necesidades de "El Organismo", sea necesario suspender la prestación de los servicios contratados, se podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha máxima del servicio, formalizándose para tal efecto el convenio modificatorio correspondiente. En los casos a que se refiere la presente cláusula, no procederá la aplicación de la pena convencional por atraso.

Documento clasificado en fecha 10 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ABASTOS DE MERIDA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
NÚMERO ABM/AD/08/2019

VIGÉSIMA.- Reposición de los servicios. “El prestador del servicio” se compromete a reponer los servicios objeto del presente contrato por motivos de fallas de calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas; dicha reposición o sustitución no implicará modificación alguna en las especificaciones originalmente ofertadas y aceptadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Transparencia. “El Organismo” y “El prestador del servicio” sujetan el presente contrato a lo establecido en el título séptimo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Mérida, el cual se refiere a las obligaciones referentes a “la Información y Transparencia”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. “El prestador del servicio” se obliga y compromete a no divulgar por ningún medio y de ninguna forma la información inherente a este contrato o cualquier otra información a la que tenga acceso en relación con “El Organismo”, los datos y resultados obtenidos del servicio objeto de este contrato, durante el periodo de la prestación del servicio o posteriormente, sin la autorización expresa de “El Organismo” pues dicha información es propiedad de este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para los casos no previstos en este contrato, se someten a la aplicación de lo dispuesto en la ley de gobierno de los municipios del estado de Yucatán, en el reglamento de adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios del ayuntamiento de Mérida y a lo dispuesto en el código civil del estado de Yucatán en vigor.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo fielmente.

Leído que fue por las partes el presente contrato y enteradas de su contenido y alcances legales, se firma en dos ejemplares originales en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

“El prestador del servicio”

“El Organismo”

Firma del proveedor

Montajes y Acoplamientos Eléctricos
Industriales Arias S.A. de C.V.
Julio Ismael Arias Briceño
Administrador Único o Representante Legal

Ing. Juan Carlos Lucero Flores
Director General de Abastos de Mérida
Rastro Municipal de Mérida

Documento clasificado en fecha 10 de julio de 2019, con fundamento en los artículos 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.